

PL 2681

Sobre 180

Vence 28-05-24

Usuario: DVARGAS  
Despacho Presidencial  
Área de Atención al Ciudadano y Tratamiento Documental  
FECHA DE PRESENTACIÓN: 07/05/24 - 09:10:41  
FECHA DE REGISTRO: 07/05/24 - 09:10:41  
Registro: 24-0008216 Clave: 7412  
Nota: La recepción NO es conformidad al contenido.  
Consultas: [www.gob.pe/presidencia](http://www.gob.pe/presidencia)  
Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981

## **EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

### **LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA REVISAR LOS CASOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL PERSONAL DE LA SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

**Artículo único. Autorización para revisar los casos de vulneración de derechos  
del personal de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú**

Se autoriza al Ministerio del Interior para que, en el plazo máximo de seis meses contados desde la entrada en vigor de la presente ley, revise los casos del personal de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú egresado del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, reincorporado o asimilado, en actividad o retiro, para comprobar si hubo vulneración de sus derechos.

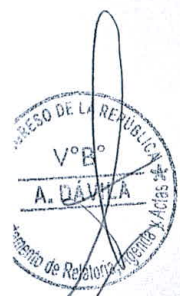
En los casos donde se haya comprobado que los derechos de dicho personal de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú fueron vulnerados, el Ministerio del Interior subsana, resarce o reivindica dichos derechos en los grados que correspondan otorgando los beneficios de ley a través de su normativa interna.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

#### **ÚNICA. Informe al Congreso de la República**

El Ministerio del Interior, una vez concluido el plazo de seis meses estipulado en el artículo único, informará a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República sobre el personal de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú que fue resarcido o reivindicado en el marco de lo dispuesto en esta ley.

*Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.*  
*En Lima, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.*



**ALEJANDRO SOTO REYES**  
*Presidente del Congreso de la República*

**ARTURO ALEGRÍA GARCÍA**  
*Primer Vicepresidente del Congreso de la República*

**A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**